



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

SECRETARIA. REF. RAD. No. 2015-00051-00. En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la parte ejecutante, mediante memorial de fecha 03/04/2024, solicitó se decreté el secuestro del bien inmueble embargado en el presente proceso e igualmente, aportó constancia de la comunicación a la parte ejecutada sobre la cesión de crédito. Sírvasse proveer.

Sincé-Sucre, 06 de mayo de 2024.

YAMITH DEL CRISTO RACEDO CUADRO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE - SUCRE

Mayo, Ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RDO: 2015-00051 - 00

DEMANDANTE: Cedente: CARMEN ELENA DIAZ MARTINEZ C.C. 23.202.072 y

Cesionario: GABRIEL DE LA OSSA VERGARA, VANESSA DE LA OSSA VERGARA y YINA DE LA OSSA VERGARA

APODERADO: FARID GARRIDO GUERRA C.C. 92.031.100 y T.P. 126.015 del C.S.J.

DEMANDADO: ORLANDO DE LA OSSA ENCISO C.C. 92.026.084

En atención a la nota de Secretaría precedente y una vez revisado el expediente en referencia, advierte el Despacho que la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, Doctor FARID GARRIDO GUERRA, de decretar el secuestro del bien inmueble embargado en este proceso, no se aprobará; por cuanto este Despacho en auto del 20 de febrero de 2024 ordenó la práctica del secuestro **de la cuota parte** del bien inmueble embargado en este proceso, identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 347-1538** de propiedad del demandado **ORLANDO DE LA OSSA ENCISO C.C. 92.026.084**, inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Sincé y en consecuencia, se ordenó comisionar al **Inspector Central de Policía de Sincé - Sucre**, para la realización de la diligencia de secuestro y se nombró secuestre. Por lo anterior, no se acogerá la petición del apoderado de la parte ejecutante y se estará a lo resuelto por este Despacho en auto de fecha 20 de febrero de 2024.

Respecto a la constancia de envío de la comunicación de la Cesión de Crédito a la parte ejecutada, observa el Despacho que se encuentra en debida forma y por tanto que, se cumplió con lo ordenado en el numeral 4 del auto proferido por este Despacho en fecha 5 de febrero de 2024. Así las cosas, se tiene por enterado de la cesión de crédito, al señor **ORLANDO DE LA OSSA ENCISO**, parte ejecutada en este proceso.

En consecuencia, este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé - Sucre,

RESUELVE.

Primero: No acceder a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutada, Doctor FARID GARRIDO GUERRA, en fecha 3 de abril de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Estese a lo resuelto dentro de este proceso en auto de fecha 20 de febrero de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

Tercero: Téngase por enterado de la cesión de crédito realizada en este proceso a la parte ejecutada, señor ORLANDO DE LA OSSA ENCISO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INES PACHECO PEÑA
JUEZ

ALHF